

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de octubre de 2022. En la fecha paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo del incidente de Desacato a la acción de tutela promovida en contra de SALUD TOTAL EPS, por la señora **ROSALBA GARCÉS QUINTERO**, por presunto incumplimiento a los ordenamientos tutelares realizados mediante la Sentencia proferida por este despacho judicial el día 5 de noviembre de 2013, informando que la incidentada allegó escrito en el que indica que *“de acuerdo a lo indicado por la LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS la silla de ruedas fecha estimada de llegada 11/10/2022 fecha estimada de entrega oficial con fisioterapeuta en domicilio del paciente oscila entre 12 y 14 de octubre de 2022”*.

Sírvase proveer

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
SUBCLASE:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	ROSALBA GARCÉS QUINTERO
ACCIONADA:	SALUD TOTAL EPS-S S.A.
RADICADO:	17001-31-03-006-2013-00298-00

1. OBJETO DE DECISIÓN:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a ordenar lo que en derecho corresponda respecto del trámite surtido en el incidente de desacato promovido por la señora Rosalba Garcés Quintero en contra de la EPS SALUD TOTAL, por el presunto incumplimiento de la Sentencia de tutela proferida el día 5 de noviembre de 2013 dentro de la acción de la referencia.

2. ANTECEDENTES:

Mediante el fallo proferido el cinco (5) de noviembre de dos mil trece (2013) se tutelaron los derechos fundamentales a la Vida, seguridad social y la integridad de la señora ROSALBA GARCÉS QUINTERO, ordenándose a SALUD TOTAL EPS-S S.A. garantizar a la accionante el tratamiento integral que requiera para el manejo de la patología “SECUELAS DE TRAUMATISMO DE LA MEDULA ESPINAL” Y/O “COMPRESION MEDULAR, NO ESPECIFICADA”.

En razón del tratamiento integral concedido a la señora Garcés Quintero, mediante escrito allegado el 23 de septiembre del año que avanza, la accionante informó que la EPS SALUD TOTAL no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, toda vez que no le ha

sido suministrada la silla de ruedas motorizada ordenada por los especialistas tratantes desde el 07 de junio de 2022, para la cual le fueron tomadas las medidas respectivas, comprometiéndose la entidad a la entrega de la misma el 15 de septiembre de 2022, sin que así lo hiciera.

Ante dichas circunstancias, el Despacho mediante providencia del 26 de septiembre de 2022 requirió a los funcionarios de SALUD TOTAL EPS-S S.A. encargados de cumplir con la orden tutelar para que indicaran las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de tratamiento integral, quienes en respuesta allegada el 30 de septiembre de 2022 indicaron que la silla de ruedas se encuentra en proceso de nacionalización, teniendo como fecha de entrega estimada entre el 12 y 14 de octubre de 2022.

En Sentencia C-367/14 la H. Corte Constitucional expuso:

*“4.3.4.5. Si se trata de hacer cumplir un fallo de tutela el instrumento principal es el del cumplimiento, que se funda en una situación objetiva y brinda medios adecuados al juez para hacer efectiva su decisión. El desacato es un instrumento accesorio para este propósito que, si bien puede propiciar que el fallo de tutela se cumpla, no garantiza de manera necesaria que ello ocurra y que, **además, se funda en una responsabilidad subjetiva, pues para imponer la sanción se debe probar la culpabilidad (dolo o culpa) de la persona que debe cumplir la sentencia.**” (subraya fuera del texto).*

Visto lo anterior y advertido que SALUD TOTAL EPS-S S.A. ha demostrado estar adelantado las gestiones que le corresponden a fin de garantizar el tratamiento integral a la accionante ROSALBA GARCÉS QUINTERO, y que la entrega de la silla de ruedas motorizada depende de un tercero, el despacho considera razonable SUSPENDER EL PRESETE INCIDENTE DE DESACATO hasta el 14 de octubre de 2022.

Por lo expuesto previamente el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER EL PRESENTE INCIDENTE DE DESACATO hasta el día 14 de octubre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b9c322cac6c07fedcc821b7d314b4273f5cc70815d332fcaa01b465175249d**

Documento generado en 10/10/2022 02:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>